

brar dos Alcaldes, cinco Regidores, este es tres  
por que deben cesar en fin del año y los otros dos  
por haber sido exonerados por S. P. la Diputa-  
cion Provincial, y el Procurador Sindico que  
como los Alcaldes deben ser relevados y cesar

el ultimo dia de este mes segun las Leyes vigen-  
tes, y anunciado tambien al publico el nombra-  
miento de otros nueve Regidores por el Sr. Presidente,  
de cuyo nombramiento se acuerda que firmen todos los Sres.  
componentes esta Junta Parroquial, con cuyo  
de que certifique lo referido no vale

Don Albaladejo

P. Fulgencio Gil

Don Juan Viqueen  
Sr. D. E.

Procurador  
Real

En las Salas Capitulares de Ayuntamiento  
Constitucional de esta Villa de Sigüenza  
siendo la hora señalada de Ley Domingo  
veinte y tres de Diciembre de mil ochocien-  
tos treinta y ocho, se reunió para proce-  
der a la renovacion de los Concejales q. deben  
ser relevados para el proximo año de mil  
ochocientos treinta y nueve con sujecion a lo  
decretado por las Cortes de 23. de Mayo y 30. de  
Julio de 1812. y en conformidad con lo mandado

